

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 040 de 2022  
(9 de agosto)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE E-LEARNING-CIE- DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la competencia asignada en el  
Literal s del Artículo 1° del Acuerdo No. 029 del 22 de octubre del 2021, emitido por el  
Consejo Superior y contentivo de la Estructura Orgánica, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de La Salle, en ejercicio de su autonomía y acorde con su propuesta en el plan institucional de desarrollo 2021-2026, que suscita entre otras cosas, ampliar la oferta formativa en diferentes modalidades (presencial, virtual, a distancia, dual o la combinación de cualquiera de las anteriores), viene adelantando diferentes estrategias de transformación digital, organizacional y cultural que impactan el desarrollo de los procesos académicos y administrativos, y promueven al desarrollo de acciones innovadoras para brindar una educación de calidad apoyada por las tecnologías de la información y la comunicación - TIC.

Que la Vicerrectoría Académica, como líder y gerente del proyecto 63, denominado "Herramientas digitales para el aprendizaje", en el marco del Plan Institucional de Desarrollo 2021-2026, busca fomentar e implementar de forma progresiva el diálogo y la toma de decisiones sobre el uso e integración pedagógica de tecnologías en espacios académicos de programas presenciales y virtuales, que permitan al docente innovar en la didáctica, y a los estudiantes facilitar su aprendizaje a través de estrategias de mediación tecnológica.

Que en el librito institucional 65 "Lineamientos para el desarrollo de la oferta formativa E-Learning y B-Learning" se define y se apoya, la generación de condiciones ideales para el desarrollo sistemático y planificado de procesos académicos, administrativos y tecnológicos que soporten el desarrollo de la oferta formativa global mediada por las TIC a gran escala y con mayor cobertura; colabora en la investigación y la innovación educativa mediada por la tecnología, para agregar valor a los procesos de enseñanza y aprendizaje con excelencia académica; y persigue la consolidación de una cultura digital en la comunidad educativa lasallista a través de estrategias formativas, comunicativas y sinérgicas con las unidades académicas y otras dependencias de la Universidad.

Que el señor Vicerrector Académico, en sesión del Consejo de Coordinación del 9 de agosto de 2022, propuso la constitución del Comité Institucional de E-learning como instancia colegiada que asesore, estudie y emita concepto sobre temas estratégicos del apoyo de las TIC en los diferentes procesos formativos, y dicha instancia de gobierno definió la conformación del Comité, y determinar sus funciones.

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Constituir el Comité Institucional de E-learning - CIE de la Universidad de La Salle, el cual estará integrado por:

- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá, coordinará y convocará.
- El Director de Educación E-learning, o quien lo represente, que actuará como Secretario Ejecutivo del mismo.
- El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, VPDH o su delegado.

- El Vicerrector Administrativo y Financiero, VRAF o su delegado.
- El Director de Comunicaciones y Mercadeo o quien lo represente.
- El Director de Bienestar Universitario o quien lo represente.
- El Director de Admisiones, Registro y Control Académico o quien lo represente.
- El Director de Currículo, Aprendizaje y Evaluación, o quien lo represente.
- Un representante de los Decanos de Facultad o de Escuela, designado por el Vicerrector(a) Académico.
- Un representante de los Directores de Programas Virtuales, designado por el Vicerrector(a) Académico.

**Parágrafo 1°:** En ausencia del Vicerrector Académico, este delegará la presidencia del Comité a uno de los integrantes del mismo.

**Parágrafo 2°:** El Comité Institucional de E-learning de la Universidad de La Salle, sesionará cada mes y de forma extraordinaria, cuando lo convoque el Vicerrector Académico. Las sesiones podrán realizarse siempre y cuando esté presente el presidente o su delegado. Las recomendaciones y pronunciamientos que emanen del Comité de E-learning serán comunicadas a través del Secretario Ejecutivo del Comité.

**Parágrafo 3°:** Todos los integrantes antes mencionados, tendrán voz y voto en las sesiones. Las delegaciones o representantes deberán anunciarse por correo electrónico ante la secretaría ejecutiva del comité antes de llevarse a cabo una sesión. En todo caso, los integrantes principales que tienen la posibilidad de delegación o representación deberán asistir por lo menos a una sesión semestral de las que se convoquen. Al comité podrán ser invitados las personas que con la autorización del Vicerrector Académico se considere pertinentes, quienes tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 4°:** El comité podrá sesionar con la mitad más uno de los integrantes con voz y voto. La definición de los asuntos tratados, se realizará siempre que se cuente con la mayoría de votos favorables de los integrantes presentes en la respectiva sesión.

**Artículo 2°. Naturaleza y Misión:** El Comité E-learning es una instancia colegiada que asesora a la Vicerrectoría Académica, que propende por la generación de lineamientos, estrategias y directrices institucionales, con el fin de impulsar y fortalecer la dinamización de algunos procesos académicos desde la perspectiva de la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, así como la consolidación de una cultura de formación digital como apoyo al mejoramiento continuo de la calidad educativa en la comunidad lasallista. De igual manera, es una instancia consultora que apoya en la promoción de la virtualidad como una estrategia de mediación pedagógica y en los criterios de calidad para su implementación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, acorde con el Enfoque de Formación Lasallista y la misión, visión, propósitos, principios y valores del Horizonte de sentido para la educación virtual de la Universidad de La Salle.

**Artículo 3°. Funciones:** Serán funciones del Comité de E-learning las siguientes:

1. Realizar el control y seguimiento de las metas, parámetros y actividades definidas en el proyecto institucional de virtualización de la oferta académica, relacionado con el Proyecto 32 "Ampliación de la oferta formativa de la Universidad", que hace parte del Eje 3 "Oferta multinivel y trayectorias estudiantiles 360°", dentro del Proyecto Institucional de Desarrollo 2021-2026.
2. Generar condiciones ideales y decidir sobre las mismas para el desarrollo sistemático y planificado de procesos académicos, administrativos y tecnológicos que soporten el desarrollo de la oferta formativa global mediada por las TIC en la universidad, a gran escala y con mayor cobertura.

3. Promover espacios de diálogo, reflexión y análisis con el fin de abordar nuevas necesidades educativas, identificar tendencias y analizar información de vanguardia, todo en relación con las bondades y oportunidades que genera el uso pedagógico de las tecnologías, para dinamizar y proponer la actualización de procesos académico-administrativos desde la perspectiva de la innovación educativa a través de las TIC.
4. Asesorar a los jefes de Unidades Académicas, profesores y estudiantes en todo lo referente a procesos de educación virtual, a distancia y presencial apoyado por las tecnologías, en los programas de pregrado y posgrado, así como en los programas de extensión universitaria y educación continuada.
5. Asesorar al Consejo Académico y de Coordinación en los aspectos relacionados con el proceso de E-learning y B-learning institucional y las normas que lo respalden.
6. Generar conexiones, alianzas y redes de intercambio de conocimiento, al alcance de personas de otras regiones y países interesados en contar con nuevas opciones de aprendizaje ofrecidas por la Universidad de La Salle.
7. Fomentar en directivos, profesores y profesores una cultura educativa digital basada en el desarrollo y fortalecimiento de competencias digitales y el aprendizaje sobre el uso apropiado y pedagógico de herramientas tecnológicas con fines educativos.
8. Las demás que para el cumplimiento de sus propósitos sean necesarias realizar en el marco de la misión dispuesta en el presente Acuerdo.

**Artículo 4°. Comunicación:** Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Transferencia, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa y Financiera; a las Unidades Académicas; a las Direcciones de Desarrollo Profesional Docente, de Currículo Aprendizaje y Evaluación; Admisiones, Registro y Control Académico; Bibliotecas; Tecnologías de Información y Comunicación; Auditoría Interna; Gestión Humana; Financiera y Planeación Estratégica; y a las Coordinaciones de Trayectorias Educativas Técnicas y Tecnológicas, Ediciones Unisalle, Centro de Analítica y Centro de Lenguas.

**Artículo 5°.** Este Acuerdo rige a partir de su emisión y de su publicación en el portal web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de agosto de 2022.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**